

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Murillo Tolima, veintiséis de agosto de dos mil veintiuno.

Rad. 2016-00043

La solicitud elevada por la parte ejecutante cumple las exigencias legales, por tal motivo el Despacho accede a ella y en consecuencia dispone:

1. Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que la ejecutada PEDRO JOSE MENDIETA HERNANDEZ pueda tener a cualquier título en los siguientes bancos:

- a. Bancolombia, correo notificacjudicial@bancolombia.com.co
- b. Banco Davivienda, correo notificacionesjudiciales@davivienda.com
- c. Banco de Bogotá, correo solicitudesbancapersonas@bancodebogota.com.co
- d. Banco Popular, correo embargos@bancopopular.com.co

2. El monto de la medida se limita a la suma de \$15.000.000.

3. Para hacer efectiva la medida se comunicará a las citadas entidades, advirtiéndole que las sumas retenidas deberán ser puestas a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales que se tiene en el Banco Agrario Oficina Murillo Tolima.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez,

OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ

